



Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini

# **I Encuentro hacia una Pedagogía Emancipatoria en Nuestra América**

DIRECTORES DE LA PUBLICACIÓN:

PABLO IMEN

PABLO FRISCH

NATALIA STOPPANI

**Publicación Anual - N° 1**

**ISSN: 2347-016X**

**Título de la publicación:** I Encuentro hacia una Pedagogía Emancipatoria en Nuestra América

**Directores de la publicación:** Pablo Imen, Pablo Frisch, Natalia Stoppani

**Título del artículo:** "Talleres de Derechos Humanos en Instituto de Menores. Un espacio diferenciado de la institución total y sus lógicas".

**Autor/es del artículo:** Silvia Viñas

**Director del Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini:** Prof. Juan Carlos Junio

**Subdirector:** Ing. Horacio López

**Director Artístico:** Juano Villafañe

**Secretario de Ediciones y Biblioteca:** Jorge C. Testero

**Secretario de Investigaciones:** Pablo Imen

**Secretario de Comunicaciones:** Luis Pablo Giniger

© Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini  
Av. Corrientes 1543 (C1042AAB) - Ciudad de Buenos Aires - [011]-5077-8000 -  
[www.centrocultural.coop](http://www.centrocultural.coop)

© De los autores

## Talleres de Derechos Humanos en Instituto de Menores.

### Un espacio diferenciado de la institución total y sus lógicas.

#### **Autora: Silvia Viñas**

Psicóloga social. Profesora Educación Media. Docente en derechos de niños/as y adolescentes, Cátedra Libre de Derechos Humanos (FFyL-UBA). Coordinadora de proyectos dirigidos a jóvenes (DDHH para Jóvenes Privados de Libertad y Barrilete Cultural). Capacitó a organizaciones civiles y estatales.

#### **Resumen:**

Es propio del ámbito penal juvenil que las intervenciones profesionales, educativas, médicas y psicológicas, queden desdibujadas o canceladas en el cumplimiento de las tareas tratamentales, correctivas y de consejo punitivo, naturalizando como destinatarios de sus funciones a las autoridades de la institución penal y/o judicial, abandonando al sujeto juvenil al lugar de objeto del saber experto.

Estos abordajes se caracterizan por la indiferenciación entre lo subjetivo y lo social, la infantilización de los sujetos privados de libertad, la visión apocalíptica de los jóvenes (habilitando intervenciones mesiánicas) y por la *informidad* e informalidad en el ejercicio de funciones y roles de los agentes de las instituciones del poder punitivo, que utiliza los *informes* como herramienta privilegiada.

Un dispositivo educativo para estudiantes privados de libertad requiere conocer las lógicas del sistema penal para no ser atrapado por ellas. Instalarlo como un ámbito diferenciado se logra teniendo claros los bordes que preserven su carácter educativo y no disciplinario: no elevar informes, extender certificados universitarios, trabajar sin vigilancia ni llaves, devolución a los educandos centrada en su participación y producción, etc.

Así fue como, desde la Cátedra Libre de Derechos Humanos (FFyL-UBA), brindamos Talleres de Derechos Humanos a jóvenes privados de la libertad. La tensión entre la tarea de promover derechos en una institución donde su vulneración es habitual e invisibilizada, pudo ser atravesada por la convicción de que la propia tarea educativa con los jóvenes, al ser concebida como social y política, significaba un avance en la promoción de su dignidad humana.

## **Presentación de la experiencia.**

En el año 2005, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF) dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, invita desde la Cátedra Libre de Derechos Humanos de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA a dar talleres de Derechos Humanos a jóvenes de entre 18 y 20 años, privados de la libertad, alojados en el Instituto de Menores Luis Agote. Nos movía el deseo de abrir brechas en una institución total (Goffman, 1961) introduciendo intervenciones de otro espacio social, la Universidad.

Para abordar esta tarea, se conformó un equipo con ex alumnos del *Seminario de Introducción a los Derechos Humanos* que la Cátedra dicta para diferentes carreras, quedando la coordinación general a mi cargo.

Sabíamos que la inserción en un espacio de descontrolado control, de observación y vigilancia permanente de las conductas (aún las privadas e íntimas) y posterior elaboración de informes (escritos, orales, formales o informales) a las autoridades del instituto y judiciales significaba un gran desafío. Sabemos que la gran mayoría de las intervenciones profesionales son capturadas por la lógica tratamental y disciplinaria propias del sistema socio penal, que clausura los objetivos educativos o de promoción de salud y los sustituye por las prácticas ‘reeducativas’, ‘resocializadoras, o ‘rehabilitadoras’ propias de las teorías utilitaristas de justificación de la pena<sup>1</sup>, que encubren el carácter de castigo de la privación de libertad y el fracaso histórico de la pretensión *correctiva*.<sup>2</sup>

## **De informes y formaciones.**

*Informe: Conjunto de datos o instrucciones sobre algo o alguien.  
Informe: Que no tiene una forma determinada.*

---

<sup>1</sup> Guemureman, S. y Daroqui, A. afirma: “Las *justificaciones morales* del castigo o las de la pena tuvieron dos teorías que hoy reconocemos como tradicionales, la retribucionista y la utilitarista”. “...sobre aquellos adolescentes, jóvenes y porque no niños ofensores de la ley, se tendrá que hacer justicia: retribución. Y también se deberá hacer algo con ellos: reformarlos, reeducarlos...” *La privación de la libertad de adolescentes y jóvenes: El purgatorio del encierro a la espera de la nada*, en “Niños, menores e infancias”, Public. Instituto de Derecho del Niño,

<sup>2</sup> Bouilly, María del R. y Andersen, Jimena (2012) al investigar la funcionalidad de los equipos técnicos (psicólogos, trabajadores sociales, psiquiatras) en las instituciones de encierro los consideran “operadores claves del “tratamiento”, en particular en relación a sus facultades como “diagnosticadores” y “pronosticadores””. Ante la ficcionalidad tratamental, concluyen que el objetivo de la “intervención profesional” es estar al servicio de la contención y el control que garanticen la aceptación del “encierro” y reducir las manifestaciones de resistencia. *Directores, “maestros” y profesionales: agentes del habitus minoril*, en “Sujetos de Castigo”, Coord: Daroqui, López, Cipriano García. Ediciones Homo Sapiens.

Formar, educar en Derechos Humanos implica no sólo dar a conocer los derechos sino promover la asunción del lugar de sujeto de derechos, lugar netamente social y político.

En ese sentido, nos encontramos con que el sistema de control de la infancia y adolescencia minorizada realiza el camino inverso: valiéndose de la tutela los criterios de 'protección' propios del patronato, cercan a niños y jóvenes de los sectores populares transformando la vulneración de derechos (económicos, sociales, culturales) en déficits o desvíos intrínsecos de estos sujetos y sus familias. La cuestión social y política es transformada así en una cuestión subjetiva o familiar. No se hablará así de la pobreza a la que están sometidos sino de un abandono material-moral culpabilizando a la familia; no se hablará de la expulsión de las escuelas sino de la conducta o vagancia del chico/a, no se hablará del narcotráfico y el mercado homicida de las peores drogas en los barrios populares, sino de una falta de deseos, no se hablará de trata o explotación sexual sino que se preocupará de las tempranas conductas promiscuas de púberes y adolescentes, por dar algunos ejemplos.

La promoción de derechos necesariamente va de lo particular a lo social y de lo social a lo político. En las poblaciones con sujeciones a circuitos asistenciales o penales, resulta difícil discriminar estas categorías<sup>3</sup>. El circuito penal juvenil propicia y promueve esta confusión ya que el propio sistema se construye sobre esa madeja informe, densa, extensa, en la que lo judicial invade lo privado y lo subjetivo. Para el joven, la disminución de la pena dependerá de sus buenas intenciones, del manejo de sus afectos negativos, o peor aún, de que el equipo técnico y demás actores así lo crean e interpreten<sup>4</sup>.

En estas instituciones suelen utilizarse múltiples mecanismos informales de gobierno, discrecionales, de ambigua o profusa regulación, que sumergen a los jóvenes en estado de incertidumbre y alerta permanente. Informes *informes*, de numerosos actores y contenidos desconocidos definen su destino.

Atento a estas características de las instituciones penales es que consideramos fundamental que el dispositivo educativo allí tenga bordes muy claros en cuanto a la

---

<sup>3</sup> En los primeros talleres que realizamos los jóvenes consideraban que tenían derecho a ser queridos por sus padres, por ejemplo.

<sup>4</sup> Es importante destacar que, a pesar de los sustanciales avances en materia de legislación sobre derechos de niños y adolescentes, aún no se reformó el Régimen Penal de la Minoridad, plasmado en las leyes Nacionales 22.278 y 22.803, sancionadas durante la última dictadura militar y fiel representante del modelo tutelar del Patronato, que marca principios de intervención acordes a la situación irregular, el daño moral o material y la figura de la peligrosidad, propios del derecho penal de autor.

tarea, los modos de evaluación de la misma, tiempos, vínculos con el sistema penal, modos de convocar, espacio, horarios, funciones de los integrantes del equipo docente, etc.

### **La hospitalidad del dispositivo pedagógico**

*“Yo lo que quiero decir es que lo más importante del taller a lo largo de todo este tiempo, ya estoy hace rato, fue enterarme de que existen derechos, porque por ejemplo, yo en mi barrio en donde me crié, me crié con la constante de que la policía, por portación de rostro, te caga a palos. Una vez en el taller de Derechos Humanos me enteré que ahí están violando un derecho mío, yo no sabía que tenía ese derecho, para mí era común ver la policía, que entre, te reviente la puerta sin autorización, o yo que sé...”*

*C.G. - Alumno de los Talleres de DDHH en el Inst.Agote<sup>5</sup>.*

Nuestra pertenencia a un ámbito educativo externo, la UBA, fue un facilitador fundamental para sostener nuestro objetivo educativo.

Aclaremos a los jóvenes que no realizaríamos informes sino que, como institución educativa extenderíamos certificados de participación en los talleres al finalizar cada módulo, si cumplimentaban la asistencia del 75%.

Decidimos que los talleres se brindarían en módulos temáticos que abarcarían dos meses. Consideramos que se debían establecer tiempos que permitieran comenzar y concluir, ya que los tiempos en el encierro suelen resultar infinitos sumado a la imprevisibilidad de los traslados a otros institutos.

En cuanto al dispositivo grupal, trabajamos con la modalidad de Taller, desde una perspectiva de grupo centrado en una tarea<sup>6</sup>. La tarea de aprendizaje a través de propuestas diversas se constituyó en el articulador grupal (Pichon Riviere). Esto resultó sumamente eficaz, al ser la tarea claramente pedagógica, nos pudimos mantener por fuera de lo disciplinario y lo penal.

Al finalizar cada módulo les hacíamos una devolución grupal, y otra individual a modo de carta personal, en la que hacíamos referencia a su participación, su vínculo con los compañeros, los docentes y con la tarea. Además les entregá-bamos el certificado membretado y con la firma del decano de la Facultad.

Los participantes fueron para nosotros siempre educandos. Si bien nos resultaba fácil salir de la estigmatización arrasadora y degradante del joven como delincuente

---

<sup>5</sup> Clase Inaugural Ciclo 2008 de Cátedra Libre de Derechos Humanos, 25 /4/ 2008, FFyL- UBA

<sup>6</sup> Jasiner, Graciela (2007): *Coordinando grupos. Una lógica para los pequeños grupos*. Lugar Editorial

o peligroso, corríamos el riesgo de dejarlos ubicados en el lugar de víctimas del sistema y someternos por ende a la escucha de sus penas o aventuras delictivas y perder al sujeto protagónico de una tarea. Instalar al otro como víctima es tan cosificante como instalarlo como victimario. No significa esto desconocer las múltiples victimizaciones a las que son sometidos, sino que apelar al sujeto capaz fortalece procesos subjetivantes, dignificantes, en vez de dejarlos en el oscuro pozo de objeto de necesidad. Nadie puede posicionarse como sujeto de derechos si está entrampado en el par víctima-victimario.

Los talleres de Derechos Humanos en el instituto Agote, se constituyeron en un espacio hospitalario en un medio hostil. Los jóvenes pudieron abandonar la insistencia en lo delictivo de los primeros tiempos y se entregaron a la construcción conjunta de saberes que nos comprometen social y políticamente.

Nadie se recibe de Sujeto de los Derechos Humanos, y el modo de construir ese aprendizaje depende fundamentalmente de poder generar un espacio que apueste a la a la promoción de la dignidad humana.

## **Bibliografía**

- Bouilly, María del Rosario y Andersen, Jimena (2012) *Directores, “maestros” y profesionales: agentes del habitus minoril*, en “Sujetos de Castigo”, Coord. Editorial: Alcira Daroqui, Ana Laura López, Roberto F. Cipriano García. Ediciones Homo Sapiens.
- Goffman, Erving (1970) *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*, Amorrortu, Bs As
- Guemureman, S. y Daroqui, A. *La privación de la libertad de adolescentes y jóvenes: El purgatorio del encierro a la espera de la nada*, en “Niños, menores e infancias”, Publicación Instituto de Derecho del Niño
- Jasiner, Graciela (2007): *Coordinando grupos. Una lógica para los pequeños grupos*. Lugar Editorial